



**ACEPTA LA RENUNCIA DE DOÑA MARÍA ESTER ZAMORA VALENZUELA AL CARGO DE INTEGRANTE EN EL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL Y NOMBRA EN SU REEMPLAZO A DON JULIO ALEGRÍA GREGORIO DE LAS HERAS.**



#### **RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 0223 21.01.2013**

#### **VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/78, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de enero de 2013, que acompaña los siguientes antecedentes: carta de renuncia de doña María Ester Zamora Valenzuela, de diciembre de 2012; carta de fecha 22 de diciembre de 2012, del Director de la Sociedad Chilena de Autor (SCD); carta de aceptación de don Julio Alegría Gregorio De Las Heras, mediante la cual acepta su designación como miembro del Consejo de Fomento de la Música Nacional en representación de la SCD; y currículo de dicho representante.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música de raíz folclórica o de tradición oral, designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe, el cual será nombrado mediante una resolución firmada por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, el citado cuerpo normativo señala que si vacara alguno de los cargos señalados, salvo el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el representante del Presidente de la República, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar el periodo por el cual fue designado su antecesor.

Que, en virtud de lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 2.771, de fecha 29 de junio de 2012, fue nombrada como Consejera doña María Ester Zamora Valenzuela, designada para tal efecto por la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los autores de trayectoria de música folclórica; y que dicha Consejera presentó ante este servicio carta de diciembre de 2012, en la que da cuenta de su renuncia al cargo de Consejero antes señalado a contar de dicha data.

Que, según aparece en carta de fecha 20 de diciembre de 2012, suscrita por el Director General de la Sociedad Chilena de Derecho de Autor (SCD), dicha entidad decidió designar a don Julio Alegría Gregorio De Las Heras



como su representante ante el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien a su vez, mediante carta de fecha 21 de diciembre aceptó tal designación.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que por una parte, acepte la renuncia de la integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, doña María Ester Zamora Valenzuela y por otra, proceda a nombrar a don Julio Alegría Gregorio De Las Heras como nuevo representante designado por la Sociedad Chilena de Derecho de Autor (SCD), en calidad de Consejero del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° 397 de 2004, que fija procedimiento para la constitución del Consejo de Fomento de la Música Nacional, y N° 2.771 de 2012, que nombra integrantes que indica del Consejo de Fomento de la Música Nacional; ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO :** ACEPTASE la renuncia de doña María Ester Zamora Valenzuela al cargo de Consejera en el Consejo de Fomento de la Música Nacional, presentada mediante carta de fecha diciembre de 2012, a contar de dicha data.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NÓMBRASE, a contar de esta fecha, a don Julio Alegría Gregorio De Las Heras, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en calidad de remplazante de doña María Ester Zamora Valenzuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 5 de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, hasta una nueva designación por parte de dicha entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejero deberá cumplir con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) y a don Julio Alegría Gregorio De Las Heras, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO SÉXTO:** INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de las personas señaladas en el artículo anterior, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a la notificación ordenada.



**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE**



*Luciano Cruz-Coke*  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JCO

Res. 04/24

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental
- Sociedad Chilena de Derecho de Autor (SCD).
- Julio Alegría Gregorio De Las Heras, cédula nacional de identidad N° 4.532.674-8.